MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 043- DIADQ-INTR-2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y CONSORCIO TÉRMICO C&K.

Los suscritos a saber: el señor Coronel RUBÉN DARIO CAMELO DAZA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.054.162 expedida en Bogotá D.C. quien actúa en su carácter de DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, nombrado mediante Orden Semanal No. 004 de enero de 2019 debidamente facultado para celebrar el presente contrato modificatorio según Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional modificada parcialmente por las Resoluciones No. 5159 del 18 de julio de 2017, No. 0134 del 15 de enero de 2018, No. 0267 del 19 de enero de 2018, No. 1417 del 08 de marzo de 2018, que en adelante y para los efectos del presente contrato modificatorio se denominará el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL, identificado con NIT. 800-130-632-4 y el señor NESTOR ORLANDO BOLÍVAR LUQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.406.568 de Tabio (C), mayor de edad, quien se desempeña como Representante Legal del Consorcio Térmico C&K, con Nit 901.320.942-4 constituida por documento privado el día 29 de julio de 2019 y conformada por las empresas: i) Grupo KAVAW S.A.S con Nit. 901.022.072-3, matrícula No. 02749027 del 27 de octubre de 2016, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido el día 18 de julio de 2019 por la Cámara de Comercio de Bogotá., con un nivel de participación del 50% ii) la empresa COMERTEX S.A.S. con Nit. 890.204.797-7, matrícula No. 05-006472-16 del 1974/12/02, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido el día 18 de julio de 2019 por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con un nivel de participación del 50%, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato Modificatorio No. 1 al contrato de compraventa No. 043- DIADQ-INTR-2019, previo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Resolución No. 149 del 29 de agosto de 2019 se procedió a adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa Electrónica SECOP II No. 016-DIADQ-INTR-2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE GALA Y MATERIAL TÉRMICO CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL, para los Lotes 1-2-3-4-5-6-7 y 8
2. Que conforme a la Resolución No. 149 del 29 de agosto de 2019, se determinó ADJUDICAR el lote No. 3 consistente en Frazada Térmica, Frazada Térmica (mayor 3000), Cobija, Saco de Dormir (sleeping) del proceso de Selección Abreviada subasta inversa Electrónica No. 016-DIADQ-INTR-2019, a través del SECOP II al Consorcio Térmico C&K, por la suma de por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.469.012.655,00)
3. Que el valor del contrato de fecha 16 de septiembre de 2019 asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE

($3.469.012.655,00) respaldado por el CDP No. 9519 de fecha 22 de febrero de 2019 y Registro Presupuestal No 65819 de fecha 20 de septiembre de 2019, discriminados asi:

LOTE 3							
ÍTEM	NOMBRE DE LA FICHA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ADJUDICADAS	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	FRAZADA TÉRMICA	UNIDAD	15.196	64.277,31	12.212,69	76.490,00	1.162.342.040,00
2	FRAZADA TÉRMICA (MAYOR 3000)	UNIDAD	5.551	80.331,93	15.263,07	95.595,00	530.647.845,00
3	COBIJA	UNIDAD	23.799	36.008,40	6.841,60	42.850,00	1.019.787.150,00
4	SACO DE DORMIR (SLEEPING)	UNIDAD	10.059	63.176,47	12.003,53	75.180,00	756.235.620,00
VALOR TOTAL ADJUDICADO LOTE 3							3.469.012.655,00

4. Que el día 26 de septiembre de 2019 a través de la plataforma del Secop II, el señor NESTOR ORLANDO BOLÍVAR LUQUE, Representante legal del Consorcio térmico C&K, solicita la prórroga del contrato de compraventa No. 043- DIADQ-INTR-2019 hasta el día 29 de noviembre de 2019.

5. Que el día 26 de septiembre de 2019 mediante oficio No. 20194355178963 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-OFICON-CAB-17.2, el señor Director de Adquisiciones y Ordenador del Gasto solicita concepto y análisis sobre la viabilidad de la prorroga a los comités Económico, Técnico y Jurídico.

6. Que los comités, el supervisor del contrato y el Área de Presupuesto del Comando Logístico emiten concepto favorable para la presente Modificación No. 1, lo cual queda señalado en los siguientes oficios asi:

 (i) oficio No. 20194351896981 MDN-CGFM-COEJC-JEMGF-COLOG-DIADQ-ASJUR-15-1, de fecha 26 de septiembre de 2019 emitido por el comité jurídico.

 (ii) oficio No. 20196615131743 MDN-CGFM-COEJC-JEMGF-COLOG-DIADQ-ASJUR-15-1, de fecha 26 de septiembre de 2019 emitido por el comité técnico

 (iii) oficio No. 20194355187993 MDN-CGFM-COEJC-JEMGF-COLOG-DIADQ--15-17, de fecha 26 de septiembre de 2019 emitido por el comité económico

 (iv) oficio No. Radicado No. 20194335197823: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-SDADQ- APLOG -15.19, de fecha 26 de septiembre de 2019 emitido por el área de presupuesto del Comando Logístico

 (v) oficio de fecha 26 de septiembre de 2019 emitido por el supervisor del contrato

7. Que mediante ponencia del día 27 de septiembre de 2019 se expusieron los conceptos por parte de los comités jurídico económico, técnico y supervisor del contrato, así mismo concepto de presupuesto logístico y el supervisor del contrato y el gerente del proyecto, se permitieron proponer al Comité de Adquisiciones a nivel Director de Adquisiciones, recomendar al señor Coronel Director de Adquisiciones del Ejército Nacional, prorrogar el Contrato de Compraventa N° 043-DIADQ-INTR-2019, en los términos considerados.

8. Que el señor Coronel Director de Adquisiciones del Ejército Nacional ordenador del gasto, acogió la recomendación, y en tal sentido de aprobar la prórroga en el plazo de ejecución hasta el 29 de noviembre de 2019.
9. Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.
10. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente Modificatorio No. 1 con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 043-DIADQ-INTR-2019, que se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA.- Modifíquese la cláusula Quinta.- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato principal la cual quedara así:

(...) .**LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; de conformidad con la necesidad planteada por el EJÉRCITO NACIONAL se establece la siguiente fecha y lugar de entrega de los elementos, asi:

LOTE	ÍTEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDADES TOTALES CONTRATADAS	HASTA LA FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	CANTIDADES A ENTREGAR DE ACUERDO A PORCENTAJE	PORCENTAJE A ENTREGAR
3	1	FRAZADA TÉRMICA	15196	29-nov-19	BOGOTÁ - BAABS1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103ª N° 11B-00)	7598	50%
					MELGAR - BAABS2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA)-	4559	30%
					CALI - COMOL 2 (CALLE 5 N° 83-00 CANTÓN MILITAR NÁPOLES)	3039	20%
	2	FRAZADA TÉRMICA (MAYOR 3000)	5551	29-nov-19	BOGOTÁ - BAABS1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103ª N° 11B-00)	2776	50%
					MELGAR - BAABS2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA)	1665	30%
					CALI - COMOL 2 (CALLE 5 N° 83-00 CANTÓN MILITAR NÁPOLES)	1110	20%
	3	COBIJA	23799	29-nov-19	BOGOTÁ - BAABS1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103ª N° 11B-00)	11900	50%
					MELGAR - BAABS2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA)	7140	30%
					CALI - COMOL 2 (CALLE 5 N° 83-00 CANTÓN MILITAR NÁPOLES)	4759	20%
	4	SACO DE DORMIR (SLEEPING)	10059	29-nov-19	BOGOTÁ - BAABS1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103ª N° 11B-00)	5030	50%
					MELGAR - BAABS2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA)	3018	30%
					CALI - COMOL 2 (CALLE 5 N° 83-00 CANTÓN MILITAR NÁPOLES)	2011	20%

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la recepción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, el pliego de condiciones, adenda No.1, 2 y 3 y el anexo de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del presente contrato en concordancia con la oferta presentada, (el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cronograma de ejecución presentado con la propuesta se encuentra dentro del plazo de ejecución de modo que el supervisor del contrato verificará que éste se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el M.D.N. – Ejército Nacional, podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El ACTA DE RECIBO, será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega total o parcial a satisfacción al M.D.N Ejército Nacional. Dentro de este plazo se efectuarán las revisiones de los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del contrato principal la cual quedara así:

(…) El Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional, se compromete a cancelar el valor del contrato mediante giro directo a la Cuenta Ahorro No. 388302366, Banco de Bogotá a nombre del Consorcio Térmico C&K, de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES: Equivalentes al 100% de las entregas estipuladas en la CLAUSULA QUINTA. - LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN, de los bienes contratados, es decir la suma de: TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.469.012.655,00) INCLUIDO IVA, mediante giro directo dentro de los **noventa (90) días calendario siguientes** a la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a entera satisfacción de los bienes a por el M.D.N. - Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y firma del represente legal del contratista.
2. Presentación de la factura por parte del contratista.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción de cada una de las entregas.

CLÁUSULA TERCERA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO No. 1: Para el perfeccionamiento de esta prórroga, se requiere la firma de las partes

CLÁUSULA CUARTA: El contratista debe informar a la aseguradora la suscripción del presente contrato modificatorio, y entregar a la entidad el soporte que certifique el conocimiento de su suscripción y modificar los amparos de la póliza del contrato de acuerdo a lo establecido en el presente modificatorio.

Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del contrato de compraventa No 043- DIADQ-INTR-2019, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. Los demás términos y condiciones del contrato principal, continúan vigentes y sin modificación alguna

El presente documento se firma a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2019.

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL,

ORIGINAL FIRMADO